



Resolución de Secretaría General

Nº 062 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 31 MAR. 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ y la Asociación Junta Nacional del Café - JNC, en cumplimiento de sus funciones, han programado participar conjuntamente con catorce (14) empresas y cooperativas peruanas exportadoras de café, en la "Feria Internacional de Cafés Especiales - SCAA 2014", a realizarse en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de abril del 2014, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de café orgánico y cafés especiales, bajo el sello de comercio justo, que permite diferenciar la producción peruana del mercado de commodities;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en esta feria por constituir el evento comercial más importante de América en cafés especiales, además el Perú ha sido designado por la feria como "País Invitado de Honor", lo que constituye una posición altamente privilegiada que permitirá realizar actividades diversas que fomentarán no sólo la visita al pabellón PERÚ sino difundir nuestra oferta exportable, turística y las oportunidades de inversión que el país ofrece;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ han solicitado que se autorice el viaje de los señores William Alberto Arteaga Donayre, Víctor Germán Sarabia Molina y la señorita Danae Yamashiro Chiong, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad Seattle, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ realicen actividades de promoción de exportaciones durante la feria antes señalada;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen



en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, de los señores William Alberto Arteaga Donayre y Victor Germán Sarabia y de la señorita Danae Yamashiro Chiong, del 21 al 29 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

William Alberto Arteaga Donayre:

- Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 062,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días)	:	US \$ 2 640,00

Victor Germán Sarabia Molina:

- Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 062,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días)	:	US \$ 2 640,00

Danae Yamashiro Chiong:

- Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 062,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días)	:	US \$ 2 640,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza a través del artículo 1° de la presente resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Regístrese, comuníquese y publíquese.


Aracelly Laca Ramos
ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)